



N.S. N°..2374...

Asunción, 15 de Julio de 2022.

Señor,
Abg. Luis Giménez
Director de Comunicaciones.

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1654, de fecha 22 de junio de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...QUE MODIFICA EL ART. 1º, INC. D) DE LA ACORDADA N° 1049/2016 Y DISPONE LA POSIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AUDIENCIA TELEMÁTICA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Prof. Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores Alberto Martínez Simón, César Antonio Garay, Eugenio Jiménez Rolón, César Manuel Diesel Junghanns, Luis María Benítez Riera, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, la Acordada N° 1049/16, se ha dictado a los efectos de establecer pautas específicas para que los Juzgados puedan expedir una “Autorización para Viajar al Exterior” a niños, niñas y adolescentes, conforme al Art. 100º del Código de la Niñez y la Adolescencia. La Corte Suprema de Justicia, a los efectos de facilitar el acceso a dicha autorización y en aras del interés superior del niño, refiere la necesidad de que la normativa actual sea modificada, de manera a contribuir con los principios de celeridad y gratuidad procesales, facilitando los medios para que la autorización sea otorgada de manera eficaz por los progenitores, inclusive cuando alguno de ellos no se encuentre físicamente presente.

En tal sentido, el Art. 3º de la Ley N° 6495/19 “Que autoriza la implementación del Sistema de Audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público, determina: “...Podrán ser sustanciados por el sistema establecido en el Art. 1º de la presente ley, todo tipo de audiencias en general, de todos los fueros e instancias, incluso aquellas que requieran asistencia personalísima. Siempre que se den las siguientes circunstancias: inc. c) Cuando por cualquier motivo, así lo aconseje, el interés superior del niño, niña o adolescente...”.

La transcripta disposición legal permite a la Corte Suprema de Justicia actualizar en aras del interés superior del niño, la Acordada N° 1049/16, introduciendo la posibilidad de las audiencias telemáticas.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;


Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General





**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

ART. 1º: MODIFICAR el Art. 1º inc. d), de la Acordada N° 1049/2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“...d) En el caso que uno de los padres o el único que ha reconocido al niño, niña o adolescente no se encuentre físicamente presente, deberá autorizar el viaje de los mismos al exterior por instrumento público legalizado, o compareciendo ante el Juez de Paz competente en audiencia realizada por medios telemáticos. Esta última posibilidad cabrá cuando:

- q) se encuentre en el extranjero;*
- r) esté privado de libertad sin suspensión de la patria potestad;*
- s) tenga alguna discapacidad o enfermedad que le impida acudir al Juzgado de paz; y*
- t) cuando concurren situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que imposibiliten al progenitor concurrir ante el Juez de Paz personalmente.*

Si se opta por la audiencia telemática, su desarrollo deberá ser transcrito en un acta, en el que se dejará constancia de todo lo actuado. Cuando mediare reconocimiento de ambos progenitores, deberá estar presente indefectiblemente en forma física el otro padre autorizante, quien, en prueba de conformidad con la diligencia, firmará tanto el formulario de autorización como el acta correspondiente.

Si sólo uno de los progenitores ha reconocido al niño, niña o adolescente y el mismo se encuentre en alguna de las situaciones precedentemente descritas, deberá comparecer ante el Juzgado el acompañante o responsable del menor, con la justificación de tal carácter, para la firma del formulario de autorización y del acta.

Los datos personales de la madre o del padre que autoriza el viaje en forma telemática se harán constar en el formulario expedido por el Juzgado de Paz, que se halla previsto en esta Acordada.

A los efectos de verificar la identidad del padre o la madre que presta su conformidad por medios telemáticos, deberá acreditarla al inicio de la audiencia respectiva, exhibiendo su documento de identidad junto al rostro ante la cámara de la herramienta tecnológica utilizada, permitiendo que el funcionario encargado realice capturas de pantalla, las cuales serán impresas y agregadas al acta. Además, deberá remitir al Juzgado en el acto la imagen nítida del documento de identidad, la cual también será impresa y adjuntada a dicha acta. Un ejemplar del acta de la audiencia Telemática o una fotocopia autenticada del mismo, será agregado a cada uno de los tres formularios de autorización expedidos.

En el caso que se compruebe alguna irregularidad respecto de la identidad alegada por el padre o madre que participe de la audiencia por medios telemáticos, el Juez dejará constancia en el acta, y, de inmediato remitirá los antecedentes al Ministerio Público a los efectos pertinentes...

ART. 2º: ANOTAR, registrar y notificar...”

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Sofar
Secretaría General





ACTA DE AUTORIZACION TELEMÁTICA PARA VIAJAR AL EXTERIOR.

En la ciudad de....., Circunscripción Judicial de....., a los días del mes dedel año.... siendo las, horas, ante el Juez de Paz del distrito de....., Abog..... ante mí, secretario autorizante; comparece por medios telemáticos NOMBRE Y APELLIDO....., EDAD....., ESTADO CIVIL....., DOMICILIADO EN....., quien exhibe el documento de identidad N°, desde el teléfono con N°....., PADRE/MADRE del niño....., identificado con la C.I. N°, con la finalidad de autorizar el viaje de este último al exterior, en las condiciones precisadas en el formulario N°..... que se adjunta y que han sido leídas, debidamente en voz alta al compareciente, quien por este medio otorga su conformidad.

Participa del acto en forma presencial....., que declara bajo fe de juramento sobre la identidad de....., quien, por medios telemáticos y de conformidad con la Acordada N°....., otorga la autorización para que el nombrado menor viaje al extranjero.

Con lo que se da por concluido el acto, firmando los presentes junto con S.S., por ante mí que certifico.



Handwritten signature

Handwritten signature
Abg. Ximena Martínez de la Cruz
Secretaría General



CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Art. 100. Ley N° 1680/01. "...En el caso de que el niño o adolescente viaje al exterior con uno de los padres, se requerirá la autorización expresa del otro. Si viaja solo se requerirá la de ambos. La autorización se hará en acta ante el Juez de Paz que corresponda".

La expedición de este documento es gratuita, Art. 167, C.N.A. Acordada N° 230 del 23/2001 – Acordada N° 1049 del 16/02/0016.-

AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTERIOR

Lugar de otorgamiento:

Día:

Mes:

Año:

DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombre (s): _____

Apellidos (s): _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____

AUTORIZANTE

Nombre (s) y Apellido (s) del Padre: _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____

Presta conformidad telemática SI NO

*En caso afirmativo, adjuntar un ejemplar del Acta de Audiencia Telemática a cada formulario.

AUTORIZANTE

Nombre (s) y Apellido (s) de la Madre: _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____

Presta conformidad telemática SI NO

*En caso afirmativo, adjuntar un ejemplar del Acta de Audiencia Telemática a cada formulario.

AUTORIZANTE

Nombre (s) y Apellido (s) del Tutor o Tutora: _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____

Presta conformidad telemática SI NO

*En caso afirmativo, adjuntar un ejemplar del Acta de Audiencia Telemática a cada formulario.

ACOMPAÑANTE

Nombre (s) y Apellido (s): _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____

Relación con el niño/a o adolescente: _____

Destino: _____

Objeto del viaje: _____ Plazo de Autorización: _____



Abg. Ximena Martínez Seixas
Secretaria General

Original: Interesado
Duplicado: Puesto Migratorio
Triplicado: Juzgado

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Art. 100. Ley N° 1680/01. "...En el caso de que el niño o adolescente viaje al exterior con uno de los padres, se requerirá la autorización expresa del otro. Si viaja solo se requerirá la de ambos. La autorización se hará en acta ante el Juez de Paz que corresponda".

La expedición de este documento es gratuita, Art. 167, C.N.A. Acordada N° 230 del 23/2001 – Acordada N° 1049 del 16/02/0016.-

OBSERVACION: Responsable en el exterior si viaja solo SI () NO ()

Nombre (s) y Apellido (s): _____

Cédula de Identidad Civil N°: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Parentesco o Relación con el niño/a o adolescente: _____

Firma de (los) autorizantes

Firma del Acompañante

Firma del Juez de Paz y Sello del Juzgado

Abg. Ximena Martínez Smit
Secretaría General

